

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 85

8 de mayo de 2019

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Ebro	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	2
Juzgado de lo Social Único de Teruel.....	3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	3
Consortio de la Agrupación nº 7 de Alcañiz	4
Pozuel del Campo y La Puebla de Híjar	5
Calaceite.....	6
La Ginebrosa y Montalbán	8
Camarena de la Sierra	9
Linares de Mora, Caminreal y Nogueraelas.....	10
Alcañiz	11
No oficial	
Comunidad de Regantes de Valmuel	11

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 82081

Comisaría de Aguas
Nota anuncios
REF.: 2018-P-947

El AYUNTAMIENTO DE LA GINEBROSA ha solicitado la modificación de características de la concesión inscrita en el Registro de Aguas de la cuenca del Ebro en la Sección A, Tomo 40, Hoja 164, de la que es titular, cuyos datos pueden consultarse en la web www.chebro.es, de forma que se añade una nueva captación, a derivar de un pozo ubicado en la parcela 805 del polígono 8, en el T.M. de La Ginebrosa (Teruel), se reduce el volumen máximo anual en 47.312 m³, pasando a ser de 56.411 m³, y se reduce el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo en 1,815 l/s, pasando a ser de 2,51 l/s, sin modificarse el resto de características del aprovechamiento inscrito. Las obras ligadas a la captación consisten en un pozo de 0,315 m de diámetro y 256 m de profundidad, extrayéndose el caudal necesario mediante electrobomba de 75 C.V. de potencia, con caudal máximo instantáneo de 10 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, 9 de abril de 2019.- El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 82.157

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 29 de Marzo de 2019, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 12 de Abril de 2019.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, Fdo.: María Pía Lardiés Porcal
RELACION DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Teruel

Doña María Teresa PUERTO LAFUENTE, con DNI núm. ***5615*, Juez de Paz Sustituto de Palomar de Arroyos (Teruel).

Doña Ángeles SANAHUJA PÉREZ, con DNI núm. ***4054*, Juez de Paz Titular de Valbona (Teruel).

Doña Lucía BASELGA MONTOLIO, con DNI núm. ***1680*, Juez de Paz Sustituto de Valbona (Teruel).

Núm. 82.196

JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE TERUEL

Don MANUEL SORIANO MINGUILLON, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE TERUEL de Teruel.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento de Procedimiento Ordinario 0000131/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a TERUEL PELLETS SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día el día 16 de mayo del 2019 a las 9:40 horas, en Sala planta calle J. Social para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio a las 10.00 horas, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda estar éste representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual, o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a TERUEL PELLETS SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y colocación en el tabón de anuncios.

Teruel, a 17 de abril del 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MANUEL SORIANO MINGUILLON

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 82.269

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Por la Alcaldía-Presidencia, el día 26 de abril, se ha dictado Decreto número 987/2019, relativo a la ocupación de la vía pública con la instalación de "barras de bares" durante las Fiestas de la Vaquilla del Ángel 2019, cuya parte dispositiva establece:

"Primero.- Disponer un plazo que concluirá al término de diez días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para la presentación de las solicitudes de referencia. Si el último día del expresado plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Segundo.- Declarar la procedencia, de conformidad con la Ordenanza vigente, de que las expresadas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, que deberá ser original o fotocopia compulsada:

- Croquis de la barra a colocar, significando claramente su ubicación, metros lineales de la barra y configuración.

- Documento acreditativo de la constitución de una garantía en el importe de 3.000 euros, al objeto de asegurar el estricto cumplimiento de las condiciones a que la ocupación de vía pública se ajustará. Dicha garantía se prestará en metálico por el importe referido y podrá ingresarse en la Tesorería Municipal o en cuenta corriente del Ayuntamiento de Teruel en cualquier entidad de crédito o ahorro de la Ciudad.

- Declaración jurada del solicitante de la autorización, en la que se hagan constar los siguientes extremos:

* Que el establecimiento cuenta con la preceptiva licencia municipal de actividad clasificada y con la licencia de inicio de actividad o autorización de puesta en funcionamiento.

* Que el solicitante es el titular de la actividad de dicho establecimiento.

Además de los documentos señalados anteriormente, cuando la barra solicitada tenga una extensión superior a la de la fachada del local del solicitante, deberá igualmente acompañarse, el consentimiento expreso al efecto de los afectados, que deberá constar en documento original o fotocopia debidamente compulsada.

Con carácter previo y, por motivos de seguridad, se advierte de la denegación previa de la instalación de barras de bar en la Calle Joaquín Costa (El Tozal) y en la Calle Nueva, debido a la estrechez de ambos viales y a la previsión de una gran afluencia de personas que deban circular por la misma, lo que obliga a considerarla como "zona de tránsito" y no "zona de establecimiento". Igualmente, la colocación en las inmediaciones de las mismas de una ambulancia de Cruz Roja, y la posible utilización como Vía de Acceso-Salida al Centro Histórico en caso de necesidad por vehículos sanitarios o de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Bomberos obligan a que, por una simple razón de prudencia, sean denegadas las posibles solicitudes presentadas por los titulares de los establecimientos hosteleros situados en estas vías urbanas concretas. De esta manera el Ayuntamiento de Teruel pretende garantizar una mayor seguridad de los turolenses y visitantes que participen en las Fiestas del Ángel.

Tercero.- Exigir a los solicitantes estar al corriente de pagos con la Administración Municipal. Este hecho quedará acreditado con la presentación del correspondiente certificado donde conste tal situación. En caso de que dicho certificado acredite la existencia de cualquier tipo de obligación pecuniaria con el Ayuntamiento de Teruel, el solicitante podrá igualmente depositar la garantía y, posteriormente, proceder al abono de la deuda que mantenga con esta administración, siempre que dicho abono se haga efectivo antes del viernes 28 de junio de 2019. En el caso de que en esta fecha el solicitante no estuviera al corriente de pagos con esta administración verá denegada su solicitud sin posibilidad de subsanación. Sin perjuicio de lo dispuesto, y con el ánimo de no dificultar la presentación de documentación por parte de los solicitantes, será aceptada por el Departamento de Personal y Servicios Generales la presentación de la solicitud del certificado de corriente de pagos junto a la documentación señalada en el Dispositivo Segundo en el plazo previsto para la entrega de la misma

Cuarto.- Declarar la procedencia de conceder a los solicitantes, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes señalado en el apartado primero, un plazo de subsanación de tres días hábiles, por lo que se refiere, única y exclusivamente, a los documentos antes señalados, a acompañar a las solicitudes. Si el referido plazo de tres días hábiles concluyera en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Quinto.- Declarar la procedencia de que las autorizaciones que se otorguen, llevarán consigo la obligación por parte de los autorizados del pago a este Ayuntamiento de la correspondiente tasa, aprobada por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta de bebida, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local o industrias callejeras ambulantes, por metro lineal: 30 euros.

...".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Teruel, a 30 de abril de 2019.- El Técnico de Personal y Servicios Generales, Álvaro Moya Tartaj

Núm. 82.041

CONSORCIO DE LA AGRUPACIÓN Nº 7 DE ALCAÑIZ

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de marzo de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de los residuos de papel y cartón procedente de la recogida selectiva en el ámbito de las comarcas que forman parte de del Consorcio de la Agrupación nº 7-Alcañiz.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de la Agrupación nº 7-Alcañiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Plaza del Dean, 2.

3) Localidad y código postal: Alcañiz-44600.

4) Teléfono: 978834777.

5) Correo electrónico: administracion@consorcio7.es

6) Dirección de Internet perfil del contratante: <https://consorcio7.sedelectronica.es>

7) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día _____ de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Patrimonial

b) Descripción: Enajenación del papel y cartón procedente de la recogida selectiva en el ámbito de actuación del Consorcio de la Agrupación nº 7-Alcañiz.

d) Plazo de ejecución: Dos años.

e) Admisión de prórroga: Si

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Precio de licitación: 20,00 euros/tonelada al alza ASPAPEL.
5. Garantías exigidas. Provisional, 0 euros. Definitiva, 5 %.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional según pliego.
 - b) Ubicación: Las instalaciones deberán encontrarse en el ámbito territorial del Consorcio de la Agrupación nº 7-Alcañiz.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán, en horario de 8:30 a 13 horas, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consorcio de la Agrupación nº 7-Alcañiz
 2. Domicilio: Pza. del Dean, 2.
 3. Localidad y código postal: 44600-Alcañiz (Teruel)
 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Consorcio de la Agrupación nº 7-Alcañiz.
 - b) Domicilio: Plaza. del Dean, 2. Alcañiz (Teruel)
 - c) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.
 10. Gastos de publicidad: Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 150 euros.

Alcañiz, a 9 de abril de 2019.- LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Fdo.: María Ramón y Cajal Asensio.

Núm. 82.148

POZUEL DEL CAMPO

Solicitada por D. David Pérez Yuste licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación porcina de cebo 2000 plazas a ubicar en el polígono 507, parcela 63 de este término municipal, con referencia catastral 44201 A 507000630000KA según el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Jesús Garcés Valenzuela, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pozuel del Campo, 16 de abril de 2019.- LA ALCALDESA, M^a José Marco Sánchez

Núm. 82.152

LA PUEBLA DE HIJAR

Solicitada por Javier Royo Sanz, Explotación Bovina de cebo para 140 cabezas, en el Polg. 18 Parc. 159. inmueble con referencia catastral 44202A01800159, según el proyecto técnico redactado por Abel Escanilla Lupón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapuebladehijar.sedelectronica.es>].

Núm. 82.150

CALACEITE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PADEL Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE FECHA 30/01/2019.

«PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la Ordenanza Municipal nº 36 reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y del precio público por la utilización de sus instalaciones, con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISTAS DE PÁDEL MUNICIPAL Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO. La presente Ordenanza, con base en lo establecido en el artículo 84.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el al 41 y s.s. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de la pista de pádel municipal.

ARTÍCULO 2.-OBJETO. Es objeto de la presente ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA. Se faculta al Sr. Alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

TÍTULO PRIMERO.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4.- USUARIOS Y RESERVAS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

1.- Podrán acceder a la utilización de la pista de pádel, libremente, todas las personas mayores de 14 años, sean vecinos o no del municipio.

2.- Los menores de 14 años, podrán acceder a la instalación, siempre que vayan acompañados de una persona mayor responsable.

3.- La instalación permanecerá abierta todos los días de la semana, el horario será, de las 9 a las 24 horas de manera ininterrumpida.

4.- Para poder utilizar la instalación deberá registrarse en la página web creada al efecto www.zonaclub.es/calaceite. Una vez registrado, las reservas para la utilización se harán efectivas a través de esta web previo pago del importe correspondiente asignándole, previa selección por parte del solicitante, el día y la hora de juego en la que comienza la reserva y en la que termina, no pudiendo exceder el uso, como máximo de 3 horas. El mínimo establecido es de 1 hora, el aumento de tiempo irá en tramos de 30 minutos

5.- La entrada a la pista se abrirá en el mismo momento en el que active la apertura de puertas y se podrá acceder a la misma mientras dure la reserva.

6.- Los usuarios de la instalación tendrán otra franja de quince minutos por encima de la hora de la reserva para abandonar la instalación y dejar cerradas las puertas.

7.- En el momento de la reserva será aconsejable comprobar tanto la finalización correcta del proceso de reserva como el día y el horario reservado.

8.- No se admitirá la reserva para terceros.

9.- El pago del precio público por uso de la instalación se realizará en el momento en que se realice la reserva online. En el caso de no utilizarla no se devolverá el precio abonado.

10.- Sólo en los casos de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de solicitar la devolución del importe siempre y cuando el usuario disponga de bono monedero. En ningún caso se devolverán importes sin disponer de bono monedero

11.- En la página web quedarán registradas las reservas, con el número de usuario que ha reservado, el día y la hora.

ARTÍCULO 5: EQUIPAMIENTO. El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte. Las zapatillas serán de suela de goma. Sólo se usarán palas o pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido

ARTÍCULO. 6.- RESPONSABILIDAD DEL USUARIO. El Ayuntamiento de Calaceite declina toda responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva. Los participantes en el momento de hacer la reserva manifiestan estar físicamente aptos para realizar la actividad físico-deportiva. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc

ARTÍCULO 7.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES (TORNEOS, COMPETICIONES. CURSO, ETC) El Ayuntamiento de Calaceite, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin. En cualquiera de los casos, la pista aparecerá como reservada por el Ayuntamiento u otra entidad.

ARTÍCULO 8.- CONSERVACIÓN DE LA PISTA Antes de entrar en la pista, los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas, igualmente al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO.- PRECIO PÚBLICO

ARTÍCULO 9.- NATURALEZA. El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de la pista de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

ARTÍCULO 10.- OBLIGADOS AL PAGO. Están obligados al pago del precio público las personas físicas que como empadronados o no empadronados utilicen las instalaciones de la pista de pádel.

ARTICULO 11. CUANTÍA. La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

- a) 6,00 €/hora
- b) 2,00 €/hora focos (opcional)

Se establece en la web la creación de un bono monedero en el que el usuario pueda disponer de fondos para el uso de la pista. El Ayuntamiento se reserva la decisión de establecer descuentos por ingresos en el bono monedero.

ARTÍCULO 12 . OBLIGACIÓN DE PAGO. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio. El pago del precio público se realizará en régimen de autoliquidación con anterioridad a la realización de la reserva online necesaria para el acceso a la instalación. Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

TÍTULO TERCERO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 13.- INFRACCIONES. Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves, leves. Son infracciones muy graves:

- a) El acceso ilegal a las instalaciones.
- b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicios.
- e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

ARTÍCULO 14.- SANCIONES. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta hasta 3.000,00 €. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 €. Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 30,00 hasta 750,00 €.

ARTÍCULO 15.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ARTÍCULO 16.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS. La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza que fue aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra los anteriores acuerdos se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de los dos meses siguientes a contar desde la publicación de este anuncio., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. 82.151

LA GINEBROSA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2019 el proyecto de la obra "Instalación alumbrado Led en La Ginebrosa", redactado por la Ingeniera Técnica Mecánica Dña. Andrea Lacueva Laborda y con un presupuesto de 93.482,24 euros (IVA incluido), se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

La Ginebrosa, a 15 de abril de 2019.- El Alcalde, Miguel Ángel Balaguer Altabella.

Núm. 82.156

MONTALBÁN

Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras

Anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 1er Trimestre de 2019

Por resolución del Alcalde se somete a exposición pública el Padrón de la Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras correspondiente al 1er trimestre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que sin falta de

recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Núm. 82.292

CAMARENA DE LA SIERRA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de CAMARENA DE LA SIERRA por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha de 3 de abril de 2019, sobre Crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos y a remanente líquido de tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
4540.61900	MEJORA DE CURVA DE ACCESO A CAMARENA PARA TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PESADOS EN CAMINIO VECINAL	300.000,00 €
	TOTAL GASTOS	300.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos y a remanente líquido de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
76100	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL	270.000,00 €
87000	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	30.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	300.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Camarena de la Sierra, a 3 de mayo de 2019.- Fdo.: Ramón Gimeno Gil

Núm. 82.159

LINARES DE MORA

El Ayuntamiento de Linares de Mora mediante acuerdo plenario aprobó declarar la nulidad de la ordenanza publicada en el BOPE número 40 de fecha 28 de febrero de 2019 "ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DE LAS TARIFAS PARA USO APARCAMIENTO DE LA PLANTA BAJA DE LA NAVE MUNICIPAL MULTIUSOS EN EL MUNICIPIO DE LINARES DE MORA (TERUEL).

Y así se hace constar a todos los efectos.

En Linares de Mora a 22 de abril de 2019.

Núm. 82.274

CAMINREAL

Por decreto de Alcaldía de fecha 2 de mayo 2019, se ha conferido al concejal don Jorge Gomez Bruna una delegación especial para el cometido específico de celebración de matrimonio civil entre Luis Fernando Fras López y Sandra Hernando Clemente, que tendrá lugar el día 3 Junio de 2019, en el salón de actos del Ayuntamiento.

Caminreal, 3 de mayo de 2019.- El Alcalde, Fdo.: JOAQUIN ROMERO SANCHEZ.

Núm. 82.179

NOGUERUELAS

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de Nogueruelas ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2019, cuyo texto resumido es el siguiente:

INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	65.000,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.000,00
CAPÍTULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	211.400,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.756,00
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	121.119,00
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	515.000,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
SUMA TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		1.040.275,00

GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	248.475,00
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	248.400,00
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	3.500,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.900,00
CAPITULO V	FONDO DE CONTNGENCIA	2.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	515.000,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	12.000,00
SUMA TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		1.040.275,00

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Noguera a 24 de abril de 2019.- VºBº EL ALCALDE, FDO. MARCOS HERRERO BENAJES

Núm. 82.303

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 1 de abril de 2019, de aprobación provisional del Expediente de Modificación de créditos número 3/2019 sobre sobre Suplemento de crédito financiado con baja por anulación que se hace público resumido por capítulos:

1) Suplemento financiado con baja por anulación				
Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Transferencia	Créditos Finales
1531/61901	Inversión reposición vías públicas	560.000,00 €	- 179.187,14 €	380.812,86 €
160/61900	Inversión saneamiento	10.000,00 €	90.015,94 €	100.015,94 €
161/61900	Inversión distribución de agua	10.000,00 €	89.171,20 €	99.171,20 €
		TOTAL	- €	
	TOTAL Transferencias positivas	179.187,14 €		
	TOTAL Transferencias negativas	-179.187,14 €		

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alcañiz, a 6 de mayo de 2019.- El Alcalde,

NO OFICIAL

Núm. 82.297

COMUNIDAD DE REGANTES DE VALMUEL

CONVOCATORIA:

Para dar cumplimiento a los Art. 44 y 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad, por la presente se convoca a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrar en el salón de reuniones de la Comunidad de Regantes de Valmuel, HOGAR DE LA JUVENTUD DE PUIGMORENO en Ronda Amantes en PUIGMORENO a las 20:00 horas del 23 de Mayo de 2.019 en primera convocatoria.

En el supuesto de falta de quorum, es decir la mitad más uno de la totalidad de los votos de la Comunidad, Art. 55, se convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA a las 20:30 horas del mismo día, advirtiendo que serán válidos los acuerdos adoptados sean cual fuere el número de partícipes asistentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, si procede del acta de la reunión anterior.
 2. Declaración de interés general para la comunidad de las obras de modernización de riego a presión de la zona regable de Valmuel.
 3. Modernización de la zona regable de Valmuel a riego a presión.
 4. Autorizar al presidente, caso de ser necesario, a firmar para la solicitud de subvenciones.
- Alcañiz a 2 de mayo de 2019.- EL PRESIDENTE, Fdo: Antonio Azcón Gracia

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.